



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 287.-

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República,**

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario asignado a la Secretaría de Gobernabilidad de esta Presidencia, a favor de la **ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR.** La transferencia de fondos en mención se realiza con el propósito de viabilizar la finalidad establecida en la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal del año 2017, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en el denominado Convenio para la ejecución del proyecto: "Programa de Salud y Apoyo a Productores Agrícolas", suscrito entre la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República y la Asociación arriba enunciada. El aludido Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Gobernabilidad y la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del proyecto antes referido, a través de la asistencia médica y entrega de insumos agrícolas e instalación de invernaderos, para beneficio de productores agrícolas, con énfasis en comunidades de extrema pobreza y que en virtud del aludido Convenio transferirá a la Asociación en comento la cantidad que más adelante se dirá, contribuyéndose de esta manera al desarrollo social del país. En este sentido, el proyecto en mención persigue acercar la atención médica a nivel nacional y proveer apoyo a los productores agrícolas, beneficiando de esta manera a comunidades

con acceso limitado a la salud dentro de todo el territorio nacional, brindando consultas médicas generales con sus respectivos medicamentos, a través de la contratación de personal médico y técnico, así como la compra de medicamentos, insumos médicos y otros; buscando además, fortalecer a pequeños productores agrícolas, por medio de la distribución de insumos agrícolas que permitan incrementar la producción agrícola en el país, al igual que la mejora en los resultados de producción de hortalizas, por medio de la entrega de equipos e insumos para la puesta en marcha de módulos agrícolas productivos, denominados "invernaderos casas malla".

Las cláusulas del Convenio para la ejecución del antedicho proyecto, suscrito entre la Secretaría de Gobernabilidad de esta Presidencia y la Asociación en referencia, el día 12 de mayo de 2017, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia de la aludida Secretaría transferir a la Asociación en cuestión los recursos financieros que se requieren para el desarrollo del proyecto, hasta la cantidad que más adelante se dirá. De igual manera, la mencionada Secretaría designará al personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación, a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto; evaluando durante su ejecución, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo del mismo y la Asociación, por su parte, será el organismo responsable de manejar adecuada y eficientemente los fondos que se le transfieran o ponga a su disposición la Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad; dando los fondos el destino señalado en el Convenio antes referido; contratando, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento, de acuerdo al susodicho Convenio y a la legislación aplicable. La transferencia en cuestión es por un monto que asciende a **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$643,000.00)**, provenientes del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presupuesto General del Estado, Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad; misma que será entregada mediante tres desembolsos a favor de la Asociación, de la siguiente manera: el primer desembolso de Doscientos catorce mil trescientos treinta y cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214,334.00), el que será entregado mediante la entrega de la copia del contrato de apertura de cuenta y nombramiento de los tres administradores de la cuenta mancomunada a nombre del proyecto, como requisito en la emisión de los cheques. Los siguientes desembolsos, serán por la cantidad de Doscientos catorce mil trescientos treinta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214,333.00), cada uno, contra informe de liquidación de gastos del sesenta por ciento del monto total del proyecto, autorizado por el Secretario de Gobernabilidad y el Representante Legal de la Asociación. Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por la Asociación, a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada. El cifrado presupuestario de la asignación del crédito presupuestario corresponde al número: 2017-0500-1-03-01-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco del mes de mayo de dos mil diecisiete.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

